CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

-- 2 MAR 2004

SEC: D 1º 0193 HORA 1615

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

## REGISTRO DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIA TRADICIONALES INDIGENAS

Artículo 1°: El INAI registrará como conocimiento o creación aborigen de cada comunidad sus sistemas de signos de identificación, comunicación o alfabetos, sus diseños gráficos, sus símbolos, sus formas de arquitectura, sus instrumentos para producir sonidos musicales, sus temas de canto ritual o ceremonial, sus métodos de curación y los elementos naturales que utilizan, ya sean vegetales o animales, sus formas de cocer y preparar los alimentos, sus prácticas culturales y tecnológicas tradicionales.

Artículo 2º: La comunidad aborigen elevará por intermedio del área pertinente de su provincia los conocimientos y tecnologías al Registro. La inscripción en el Registro asegurará el derecho de la comunidad a participar de los beneficios de la explotación o comercialización de sus conocimientos y tecnologías en una forma justa y equitativa.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

NUMBER BUNDLOZZI DE BOGADO